

23 de Febrero de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M Nº 485/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto.
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo.
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema.
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramón Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann.
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino.
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro.
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

<i>Secretaría Jefatura de Gabinete.....</i>	<i>Pág.03</i>
<i>Secretaría de Hacienda.....</i>	<i>Pág.05</i>
<i>Secretaría de Desarrollo y Producción.....</i>	<i>Pág. 10</i>
<i>Secretaría de Turismo y Cultura.....</i>	<i>Pág. 18</i>
<i>Secretaria de Seguridad.....</i>	<i>Pág.21</i>
<i>Secretaría de Salud.....</i>	<i>Pág.23</i>
<i>Secretaría de Educación y Deportes.....</i>	<i>Pág.37</i>
<i>Secretaría de Desarrollo Social.....</i>	<i>Pág.57</i>
<i>Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....</i>	<i>Pág.72</i>
Contratos.....	Pág. 118

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 122
---------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0124- 20 de Febrero de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1431/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente desde la Secretaría de Seguridad, se solicita se reduzca la bonificación no remunerativa que percibe el agente ANCONA GUSTAVO MIGUEL en concepto de “Estímulo al Desempeño” en un treinta (30%) por ciento, quedando establecida la misma en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico y que le fuera otorgada mediante Decreto N° 0326/2018;

Que, dicha solicitud obedece, tal como se indica a fs. Dos (2), a que el agente no se encuentra realizando las tareas por las cuales se le otorgó la mencionada bonificación;

Que, el agente Ancona se desempeña como Sereno dentro del Palacio Municipal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Redúzcase, a partir del 1º de enero de 2024, al agente ANCONA GUSTAVO MIGUEL (MI. 29.276.072, Legajo Personal N° 2150) la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño”, otorgada mediante Decreto N° 0326/2018, en un treinta (30%) por ciento, quedando establecida la misma en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, por no encontrarse realizando las tareas por las cuales le fue otorgada la misma.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR HH)



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0082–15 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;



B.O.M N° 485/2024

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4752/23;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de enero 2024 ascienden a la suma de \$ 30.069.767,11;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de enero 2024 asciende a la suma de \$ 21.048.836,98;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 485/2024

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos veintiun millones cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con 98/100 (\$ 21.048.836,98), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 01/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de enero 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0144–20 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0004-S/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MERCEDES-SECCIONAL SADA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta. , Mza. 94, Parc. 11, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del mencionado inmueble;



B.O.M N° 485/2024

Que el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza”;

Que el artículo N° 39 de la Ley Nacional N° 23.551 expresa “... Los actos y bienes de las asociaciones sindicales con personería gremial destinados al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos N° 5 y 23, estarán exentos de toda clase, gravamen, contribución o impuesto. La exención es automática y por la sola obtención de dicha personería gremial...”

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2024 solicitado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MERCEDES-SECCIONAL SADA del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble N° 2429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta. , Mza. 94, Parc. 11, SP., según lo establecido en el Art. 56 punto 3 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente registrada bajo el N° 4751/23;



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 485/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0122- 20 de Febrero de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1438/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1), la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento del agente ORTIZ SALVADOR (Legajo Personal N° 2939);

Que, a sus efectos, a fs. dos y tres (2/3) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por el mismo como Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo;

Que, actualmente el agente referido cumple funciones como personal de Seguridad dentro de dicha Secretaría realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal de Seguridad a personal Profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase, a partir del 1º de enero de 2024, al cambio de agrupamiento del agente ORTIZ SALVADOR ROLANDO (M.I. N° 33.643.443; Legajo Personal N° 2939) quien se desempeña como personal de Seguridad categoría cuatro (4) para pasar a desempeñarse como personal Profesional categoría seis (6), dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

Decreto N°0123- 20 de Febrero de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1440/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1), la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento de la agente CARLOMAGNO CAROLINA (Legajo Personal N° 2978);

Que, a sus efectos, a fs. Dos y tres (2/3) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por la misma como Licenciada en Administración;

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal Técnico dentro de dicha Secretaría realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal Técnico a personal Profesional;



B.O.M N° 485/2024

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de enero de 2024, al cambio de agrupamiento de la agente CARLOMAGNO CAROLINA AYELEN (M.I. N° 37.859.396; Legajo Personal N° 2978) quien se desempeña como personal Técnico categoría cuatro (4) para pasar a desempeñarse como personal Profesional categoría seis (6), dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)



Decreto N°0126- 20 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0611/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TYRRELL, MARTINIANO JOSÉ PATRICIO C.U.I.T. N° 20-41142432-5 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTÁCULOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de enero de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA SIN ESPECTÁCULOS” (nombre de fantasía “Lo de Belén Güiraldes”) propiedad del Sr. TYRRELL, MARTINIANO JOSÉ PATRICIO C.U.I.T.N° 20-41142432-5 con domicilio comercial en calle José Antonio Güiraldes N° 292, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Fracción: 1; Parcela: 2, Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. TYRRELL, MARTINIANO JOSÉ PATRICIO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0143– 20 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1025/2023 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo 4102-1025/2023 se concedió la habilitación con carácter definitivo al Sr. BISCARO, NICOLÁS C.U.I.T. N° 20-27776668-0 de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”, quedando registrado el acto administrativo bajo el número 1805/2023;

Que, por un error administrativo involuntario se consignó en el Art. 1 el nombre de Fantasía Areca'n House cuando debió decir Areca's House;



B.O.M. N° 485/2024

Que, por ello, corresponde modificar el artículo primero del Decreto ut supra mencionado;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Sustitúyase el Artículo Primero del Decreto N° 1805/2023 por el siguiente: Otórguese a partir del 01 de diciembre de 2023 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: Areca’s House) propiedad del Sr. BISCARO, NICOLÁS C.U.I.T. N° 20-27776668-0 con domicilio comercial en calle Alberdi N° 265 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 B; Parcela: 13 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BISCARO, NICOLÁS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 485/2024

Decreto N°0149– 21 de Febrero de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1263/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALPRA 23 SERVICIOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71826224-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “SERVICIOS EMPRESARIALES Y CRÉDITOS PERSONALES”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de febrero de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “SERVICIOS EMPRESARIALES Y CRÉDITOS PERSONALES” (nombre de fantasía “Areco Cash”) propiedad de la firma ALPRA 23 SERVICIOS S.A. C.U.I.T. N° 30-71826224-7 con domicilio comercial en calle Alsina N° 192, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 74; Parcela: 6 E, de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma ALPRA 23 SERVICIOS S.A. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M N° 485/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0101– 16 de Febrero de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1669-G/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, la agente GENOVESE JESICA PAOLA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 2 de enero de 2024 y hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive;

Que, la agente se desempeña como personal profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 2 de enero de 2024 y hasta el 15 de marzo de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GENOVESE JESICA PAOLA (M.I N° 32.384.091 Legajo Personal N° 2711), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0104~~—~~_{16 de Febrero de 2024-}**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0014/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente GUIDO LAXALT WENDY a partir del 2 de enero de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 485/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 2 de enero de 2024, a la agente GUIDO LAXALT WENDY (M.I. N° 43.094.425 Legajo Personal N° 3568), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0156-21 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1446/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Brisila González (Legajo Personal N° 3671), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1414/23;

Que, el Sr. FAVA LUIS TOMAS ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 17 de enero de 2024, como personal mensualizado al Sr. FAVA LUIS TOMAS (M.I. N° 45.806.912; Legajo Personal N° 3700) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Salud

Decreto N°0089-16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1253/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente LUCCI JESICA LORENA se desempeña como personal profesional licenciado en psicología bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad;

Que, la agente mencionada incorporó a sus tareas normales y habituales, la realización de los tratamientos psicológicos a las pacientes que se encuentre dentro del "Programa ILE-IVE" de nuestra localidad;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus funcionarios;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de diciembre de 2023, a la agente LUCCI JESICA LORENA (M.I. N° 35.219.121, Legajo Personal N° 2903), quien se desempeña como personal profesional licenciado en psicología, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0090-16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0048/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MONTICCHIO DANIELA ROXANA a partir del 15 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 15 de enero de 2024, a la agente MONTICCHIO DANIELA ROXANA (M.I. N° 27.879.288 Legajo Personal N° 3529), quien se desempeñaba como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0091-16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0046/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA a partir del 15 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 485/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 15 de enero de 2024, a la agente PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA (M.I. N° 41.953.511 Legajo Personal N° 3589), quien se desempeñaba como Personal Administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0092-16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1480/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BOUCHET DAIANA MICAELA a partir del 1° de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1º de enero de 2024, a la agente BOUCHET DAIANA MICAELA (M.I. N° 44.211.814 Legajo Personal N° 3590), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0094-16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0047/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ARCE ISOLINA a partir del 31 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a que la agente se acogerá a los beneficios jubilatorios;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 485/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de enero de 2024, a la agente ARCE ISOLINA (M.I. N° 16.776.595 Legajo Personal N° 2068), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0095-16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0038/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente VILLANUEVA SABRINA GISELE, a partir del 9 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud dentro de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 9 de enero de 2024, a la agente VILLANUEVA SABRINA GISELE (M.I. N° 31.782.284 Legajo Personal N° 2056), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud dentro de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0098-16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0029/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente ABALO TANIA ANAHI se desempeña como personal Técnico en Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. Dos (2), se indica que con fecha 2 de febrero de 2024 dará a luz mediante la práctica de una cesárea programada;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;



B.O.M N° 485/2024

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 19 de enero de 2024 y hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ABALO TANIA ANAHI (M.I. N° 35.330.450 Legajo Personal N° 3301) quien se desempeña como personal Técnico en Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0102-16 de Febrero de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0342-F/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Nueve (9) del presente la agente FERNANDEZ ROCIO, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0431/23, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 485/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0431/23 a la agente FERNANDEZ ROCIO (M.I N° 35.129.195 Legajo Personal N° 2131), quien se desempeña como personal administrativo en la Unidad Sanitaria de la localidad de Duggan dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0103-16 de Febrero de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0030/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente, la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un mes a partir del 22 de enero de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M. N° 485/2024

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 22 de enero de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2024 inclusive un mes de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BLANCO PATRICIA GRACIELA (M.I N° 38.935.099 Legajo Personal N° 3282), quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



B.O.M N° 485/2024

Decreto N°0108-16 de Febrero de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1489/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente el agente CHAVARRIA RUBEN ESTEBAN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) meses, a partir del 21 de enero de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de enero y hasta el 21 de marzo de 2024 inclusive, dos (2) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente CHAVARRIA RUBEN ESTEBAN (M.I N° 24.849.347 Legajo Personal N° 3322), quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0146-20 de Febrero de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1143/2023, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de analizar la conducta de la agente LAZATTI SOFIA BELEN Legajo Personal N° 3058, quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la agente ha incurrido en ausentes sin justificar los días 31 de enero, 02 y 27 de febrero, 25 de abril y 05 de junio de 2023, obrando a fs. 10/14 planillas de fichadas del sistema ASIS que acredita las mismas;

Que a fs 4 obra notificación efectuada a la agente LAZATTI, asimismo a fs 8 obra descargo efectuado por la agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, el órgano asesor dictamina a fs 9 que la conducta de la agente LAZATTI incumple con lo dispuesto en el art. 152º inc. a) y concordantes y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;



B.O.M N° 485/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente LAZATTI SOFIA BELN (M.I. N° 38.156.685; Legajo Personal N° 3058) quien se desempeña como personal de servicio y maestra en el ámbito de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0084 – 16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1360/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FLORIO, Laura solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Tres (3) y seis (6) se adjunta el certificado médico por dieciséis (16) días de reposo desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023;

Que la docente solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023;

Que a fs. Once (11) se adjunta la nota de la docente FLORIO, solicitando la licencia sin goce de haberes por el termino de tres (3) días;

Que la docente se desempeña como coordinadora de los talleres extraprogramaticos en 6 módulos titular en el turno mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M N° 485/2024

Que la docente RAUNICH, Cecilia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FLORIO LAURA MARCELA (M.I N° 20.295.035, Legajo Personal N°9075) como coordinadora de los talleres extraprogramaticos en 6 módulos titular en el turno mañana y tarde a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023 inclusive en el jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente RAUNICH CECILIA ANALIA (M.I N° 25.835.269, Legajo Personal N°9785) como coordinadora de los talleres extraprogramaticos en 6 módulos suplente en el turno mañana y tarde a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023 inclusive en el jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente FLORIO LAURA MARCELA (M.I N° 20.295.035, Legajo Personal N°9075) como coordinadora de los talleres extraprogramaticos en 6 módulos titular en el turno mañana y tarde a partir del 12 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive en el jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente RAUNICH CECILIA ANALIA (M.I N° 25.835.269, Legajo Personal N°9785) como coordinadora de los talleres extraprogramaticos en 6 módulos suplente en el turno mañana y tarde a partir del 12 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023 inclusive en el jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0086- 16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0023/23, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PUNTE, Graciela renuncia a su cargo de Directora de 1º titular a partir del 31 de enero de 2023 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para brindar atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente LOPEZ, Marcela reúne los requisitos necesarios para llevar a cabo el cargo de Directora de 1º en carácter Provisional a partir del 17 de febrero de 2023;



B.O.M N° 485/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Desígnese la docente LOPEZ MARCELA (M.I N° 28.943.835, Legajo Personal N° 9288) como Directora de 1° Provisional de jornada simple a partir del 17 de febrero de 2023, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Decreto N°0088—16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0010/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MEDINA PATRICIA ALEJANDRA a partir del 2 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 2 de enero de 2024, a la agente MEDINA PATRICIA ALEJANDRA (M.I. N° 24.485.339 Legajo Personal N° 9511), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 485/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0099—16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1350/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor HURTADO JEREMIAS solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que el profesor HURTADO cumple con los requisitos mencionados en el artículo 114º o.1, el mismo se desempeña como profesor provisional en 24 horas cátedras en la Escuela Municipal de Deportes;

Que según el artículo 114º o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que a fs. Dos (2) se adjunta la nota donde el profesor solicita la licencia sin goce de haberes por el termino de diecisiete (17) días desde el 14 de noviembre del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 en 9 horas cátedras;



B.O.M. N° 485/2024

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el profesor RODRIGUEZ, Lucas Daniel se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes al profesor HURTADO JEREMIAS (M.I N° 33.173.957, Legajo Personal N°9401) en 9 horas cátedras provisionales desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor RODRIGUEZ LUCAS DANIEL (M.I N° 38.156.533, Legajo Personal N°2519) en 9 horas cátedras suplente, a partir 14 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0105—16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0613/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PONTI Mónica Leticia solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Ochenta y ocho (88) se adjunta la nota presentada por la docente, donde solicita por el término de cuatro (4) días licencia sin goce de haberes desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023;

Que la docente PONTI se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VENERE, Sofia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 485/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente PONTI MONICA LETICIA (M.I N° 17.279.257, Legajo Personal N°9083) como preceptora titular en el turno tarde desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VENERE SOFIA (M.I N° 37.353.751, Legajo Personal N°9826) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 12 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0106—16 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0312/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 485/2024

Que la docente SANCHEZ Evangelina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que la docente SANCHEZ, presenta certificados médicos por cuatro (4) días, restando veintiuno (21) días con goce integro de haberes;

Que la docente SANCHEZ, Evangelina se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad de la docente SANCHEZ EVANGELINA (M.I N° 21.535.716, Legajo Personal N°9741) como maestra de sala titular en el turno mañana desde 04 de diciembre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2023 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 04 de diciembre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0107–16 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0273/22, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1689/23 la docente ROCA, Natalia Soledad se solicitó licencia sin goce de haberes según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la docente ROCA adjunta a fs. ochenta y nueve (89) una nota informando que a partir del 16 de diciembre de 2023 da de baja la licencia sin goce de haberes, retomando a su cargo de preceptora titular en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefanía fue designada en reemplazo de la docente ROCA y es necesario dar de baja su designación a partir del 15 de diciembre de 2023;



B.O.M N° 485/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Déjese sin efecto a partir del 15 de diciembre de 2023 la licencia sin goce de haberes de la docente ROCA NATALIA SOLEDAD (M.I N° 31.782.240, Legajo Personal N° 9537) como preceptora titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto a partir del 15 de diciembre de 2023 la designación de la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I. N°40.978.389, Legajo Persona N° 9730) como preceptora suplente, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0121–20 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1382/23, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 485/2024

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofia solicita licencia por sin goce de haberes como lo establece el artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente LETE cumple con los requisitos necesarios para solicitar la licencia sin goce de haberes, que a fs. Tres (3) se adjunta la nota donde solicita la licencia por el término de ocho (8) días;

Que la docente se desempeña como preceptora provisional en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario dar cobertura al cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1. Acéptese la licencia sin goce de haberes a la docente LETE CHUDOBA SOFIA (M.I N° 42.538.551, Legajo Personal N° 9845) como preceptora provisional en el turno mañana a partir del 27 de noviembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2023 en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente SMARKE BRENDA (M.I. N°36.386.941, Legajo Persona N° 9686) como preceptora suplente, a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 04 de diciembre de 2023, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0145–20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0385/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS solicita licencia por enfermedad según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 114 f.1, dice que el personal titular: se le concederá licencia por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce integro de haberes;



B.O.M. N° 485/2024

Que a fs. Ochenta y uno (81) la docente presenta certificado médico por cuatro (4) días, restando doce (12) con goce íntegro de haberes desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023;

Que la docente DOMINGUEZ MUÑOZ se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal “Manitas Traviesas”.

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente SMARKE, Brenda cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente DOMINGUEZ MUÑOZ MANUELA DE LOS MILAGROS (M.I N° 23.529.863, Legajo Personal N° 1824) como preceptora titular en el turno mañana desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive en el Jardín Maternal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N° 9686) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive en Jardín Maternal “Manitas Traviesas”.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0154⁻²¹ de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, María Antonella solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que la docente FANTI se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MONTAGNA, Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 485/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (M.I N° 35.405.344, Legajo Personal N°9578) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MONTAGANA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto N°0155–21 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0684/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCARANO, Karina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023;



B.O.M N° 485/2024

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. 108, la docente presenta certificado médico por siete (7) días;

Que la docente SCARANO, Karina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023;

Que a fs. 114 se adjunta el certificado medico por quince (15) días;

Que la docente SCARANO, se desempeña como preceptora titular en los turnos mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes DIAZ, Naiara y PAULI, Iris Priscila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente SCARANO KARINA (M.I N° 24.062.033, Legajo Personal N°9262) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DIAZ NAIARA (M.I N° 41.805.541, Legajo Personal N°9784) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. Acéptese la licencia por familiar enfermo a la docente SCARANO KARINA (M.I N° 24.062.033, Legajo Personal N°9262) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 5º. Desígnese a la docente DIAZ NAIARA (M.I N° 41.805.541, Legajo Personal N°9784) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 6º. Desígnese a la docente PAULI IRIS PRISCILA (M.I N° 33.784.556, Legajo Personal N°9726) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0066—30 de Enero de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento sesenta y cinco mil (\$160.000.-) en concepto de treinta y tres (32) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de enero 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

ENERO DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-17.776.690-1 27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7



14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	HEREDIA, Miguel Ángel	20-14.395.256-9
20	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
21	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
22	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
23	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
24	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
25	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
26	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
27	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
28	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
29	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
30	SANCHEZ, Gladys Noemí	27-17.776.466-9
31	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
32	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0117–16 de Febrero de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1281/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita el servicio de traslado en remis para la Sra. Liliana Pintos D.N.I. N° 20.070.455 desde la ciudad de Zárate a la ciudad de residencia, San Antonio de Areco;

Que la Secretaria de Desarrollo Social ha constatado, de acuerdo al informe social realizado por la Directora de Abordaje Territorial la Trabajadora Social Melina De Lellis Mat. N° 21.638 y la Trabajadora Social María Belén Cairo Mat. N° 17.411, obrante a fs. 3, 4 y 5, certifican que los ingresos que percibe la persona que requiere dicho traslado, resultan insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar conviviente;



B.O.M N° 485/2024

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por la Sra. Sra. Liliana Pintos D.N.I. N° 20.070.455, para cubrir el servicio de traslado en remis por un total de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00.-), que consta a fs. 12;

Que mediante la Orden de Compra N° 3829 de fecha 24 de noviembre de 2023 se contrata el servicio de traslado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 3829 de fecha 24 de noviembre de 2023, el gasto por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), para cubrir los gastos derivados del servicio de traslado en remis de la Sra. Liliana Pintos D.N.I. N° 20.070.455 desde la ciudad de Zárate a la ciudad de residencia, San Antonio de Areco, según la solicitud de Gastos N° 1-5199/2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0118—¹⁶ de Febrero de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;



B.O.M N° 485/2024

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento ochenta y cuatro (184) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos novecientos veinte mil (\$920.000,00.-) correspondientes al mes de febrero de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de FEBRERO 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002



B.O.M N° 485/2024

13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dome, Ana Liliana	16.201.229
44	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
45	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
46	Estigarribio	17.279.272
47	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665



B.O.M. N° 485/2024

48	Fantilli, Mariela	27.555.698
49	Fantilli, Rosana	26.574.654
50	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
51	Fava, Silvia	27.542.669
52	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
53	Fernandez, José Luis	13.731.586
54	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
55	Ferra, Mariana	21.794.078
56	Ferreira, Amelia Monica Liliana	23.450.313
57	Ferreira, Magdalena	13.791.813
58	Fortina, Moira	26.574.614
59	Francioni, Noelia	30.431.350
60	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210
61	Funes, Natalia	31.229.650
62	Galvan, Hugo	17.279.312
63	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
64	Garcia, Yolanda	30.294.640
65	Garoglio, Andrea	21.672.474
66	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
67	Giglio, Ivan	22.260.613
68	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
69	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
70	Gómez, Alejandra	27.311.899
71	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
72	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
73	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
74	Gonzalez, Julia	29.601.598
75	Grau Álvarez	18.766.046
76	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
77	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
78	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
79	Gross, Gustavo	22.014.985
80	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
81	Gutierrez, Ana Raquel	14.822.927
82	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
83	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
84	Guzmán, Celia Susana	14.395.007
85	Heredía, Gabriel Héctor	12.992.159



B.O.M N° 485/2024

86	Heredia, Miguel Ángel	14.355.256
87	Hernández, Daniela	41.545.532
88	Hernández, Carla	29.276.090
89	Hernández, Graciela	16.201.237
90	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
91	Hernández, José	11.923.230
92	Hernández, María Julia	27.814.809
93	Herrera, Belén	37.859.353
94	Herrera, Sara	32.826.087
95	Hurtado, Mirta	17.939.985
96	Hurtado, Soledad	31.229.747
97	Jofre, Paola	33.427.511
98	Juárez, Alberto	31.772.526
99	Kaczan, Marcela	23.096.043
100	Lares, Daniela	42.830.469
101	Lares, Diego	36.735.487
102	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
103	Ledesma, Luis Alberto	21.653.207
104	Leguizamón, Verónica	27.191.252
105	Leiva, Valeria	40.092.478
106	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
107	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
108	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
109	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
110	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
111	López, Celina	25.281.364
112	López, María Eugenia	38.588.254
113	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
114	Macat, Patricia	28.138.385
115	Maggiotto, Graciela	16.322.594
116	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
117	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
118	Masiuk, Sandra	14.395.235
119	Mayer, Patricia	26.751.158
120	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
121	Melo, Yesica Aldana	33.173.961



B.O.M. N° 485/2024

122	Mendez, Cintia	95.917.945
123	Meza, Macarena	38.156.602
124	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
125	Molina, Verónica Eva	22.257.699
126	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
127	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
128	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
129	Morales, Mariana	36.735.505
130	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
131	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
132	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
133	Muzzi, Irene	36.386.899
134	Muzzi, Nazarena	31.782.289
135	Nuñez, Monica	17.917.704
136	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
137	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
138	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
139	Orsina, Fiorella	42.359.815
140	Ortiz, Graciela	39.827.992
141	Ortiz, Omar	12.794.041
142	Oviedo, Marialnes	23.529.942
143	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
144	Pais, Rosana	29.981.867
145	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
146	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
147	Perez, Graciela	26.703.479
148	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
149	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
150	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
151	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
152	Pringles, Virginia	38.935.261
153	Puebla, Maria Jose	31.782.102
154	Quiroga, Tamara	36.188.984
155	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
156	Ramirez, Marianela	27.547.404
157	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
158	Rivero, Lilian	13.731.554
159	Rocha, Dardo	11.140.032



B.O.M N° 485/2024

160	Rojas, Debora	24.575.747
161	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
162	Rosales, Carina	25.191.558
163	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
164	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
165	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
166	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
167	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
168	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
169	Señorano, Marta	27.555.515
170	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
171	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
172	Tapia, Ofelia	11.140.077
173	Tatta, Yamila	39.289.096
174	Torres, Micaela	39.293.175
175	Vázquez, Silvina	36.500.032
176	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
177	Xarrier, Enrique	11.551.852
178	Yanquelen, Susana	12.295.542
179	Yanquelen, Veronica	29.981.886
180	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
181	Zarate, Ramon	13.178.003
182	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
183	Zeballos, Rosana	21.653.208
184	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N° 485/2024

Decreto N°0119–16 de Febrero de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0041-M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Luis Monje D.N.I. N°20.295.353, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere ya que padece de celiaquía según estudios y orden médica acompañados en fs. 3/7;

Que la Secretaria de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajadora Social Melina De Lellis M.P. 21.638 Directora de Abordaje Territorial, consta que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentación específicos para celíacos, que cosnta a fs. 8 y 9;

Que la Secretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorguese un subsidio por pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil(\$10.000,00), correspondientes a los meses de febrero de 2024 hasta junio de 2024 inclusive y se seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quince mil (\$15.000) correspondiente a los meses de julio de 2024 hasta diciembre 2024 inclusive, al Sr. Fernando Luis Monje D.N.I. N° 20.295.353 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que requiere debido a su problemática de salud.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaria de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 –Ayudas sociales a personas.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archive.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

Decreto N°0125—20 de Febrero de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0020/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes social de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) a fs.5 y 6;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 314 del 30 de enero de 2024 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$ 400.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, según la solicitud de Gastos N° 1-461.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0109 – 16 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0377-M/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Martínez Tabares Cristina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: F, Mz.: 8, Pc.: 26, ubicado en calle Del Tordillo entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 29 por la secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 307355, obrante a fs. 31;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 485/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Martínez Tabares Cristina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: F, Mz.: 8, Pc.: 26, ubicado en calle Del Tordillo entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0110- 16 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0071-H/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 485/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Hardoy Pedro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 6 ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Cesión de Derechos y contrato de Fideicomiso y Adenda de Cesión de Derechos, obrante a fs. 5/19;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 22408, obrante a fs. 30;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de Hardoy Pedro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 6 ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0111– 16 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0814-S/2021 y el Decreto N° 1270/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Schettini María Flavia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Frac. VII, Pc: 25, ubicado en Camino Ricardo Guiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1270/2021;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecto Barros José Carlos, obrante a fs. 62, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 14 de noviembre de 2023, obrante a fs. 66;



B.O.M N° 485/2024

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 71/72 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 73 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 75 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante, Barros José Carlos, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Schettini María Flavia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Frac. VII, Pc: 25, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



Decreto N°0112- 16 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1337-P/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Palermo Hugo Ariel y Laurenz María Estela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13 Mz: B, Pc: 11x, Lote: 3 ubicado en la intersección de Av. Smith y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de boleto de compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 4/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 306721, obrante a fs. 26;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 485/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Palermo Hugo Ariel y Laurenz María Estela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 13 Mz: B, Pc: 11x, Lote: 3 ubicado en la intersección de Av. Smith y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0113– 16 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1630-G/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Guerriero Pablo Damián y Novella Paula, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta. 29 Pc.:1, Lote.29 ubicado en calle San Luis entre San Martin y Belgrano Villa chica, de la localidad de Villa Lía;



B.O.M. N° 485/2024

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de boleto compra venta y Certificación de Firmas, obrante a fs. 8/12;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 14 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 22 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir según recibo N°307192, conforme se indica al volante de pago obrante a fs. 25;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 29/30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 22, propiedad de Guerriero Pablo Damián y Novella Paula, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta. 29 Pc.:1, Lote.29, ubicado en calle San Luis entre San Martin y Belgrano Villa chica, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0114- 16 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1431-S/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Saponara Nicolas Augusto y Stumpo María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2z, Pc: 3, ubicado en la intersección de las calles Internas sin nombre, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa, obrante a fs. 6/13 y copia de entrega de posesión a fs. 14/15;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 485/2024

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 305129, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 32;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/34 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 29, propiedad de Saponara Nicolas Augusto y Stumpo María, situado en el predio identificado catastralmente como como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2z, Pc: 3, ubicado en la intersección de las calles Internas sin nombre, Fideicomiso Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 485/2024

Decreto N°0115- 16 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0950-P/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de Pazzaglia, Fabiana María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: R, Pc.: 509, ubicado en Camino rural existente, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 3/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18/19 obran los planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a declarar conforme a recibo N° 40509, obrante a fs. 30;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/33 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme a los planos obrantes a fs.18/19, propiedad de Pazzaglia, Fabiana María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: R, Pc.: 509, ubicado en Camino rural existente, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0127– 20 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1513-D/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Dichiara María Lujan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 6, Pc: 9 ubicado en calle Victorino Nogueira entre Esteban Pereyra y Ciriaco Diaz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;



B.O.M N° 485/2024

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos informa que la contribuyente mantiene convenio de pago al día con el Municipio, según lo informado a fs.24/26 y 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme a los planos obrantes a fs.20, propiedad de Dichiara María Lujan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 6, Pc: 9 ubicado en calle Victorino Nogueira entre Esteban Pereyra y Ciriaco Diaz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0128– 20 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1645-R/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Romero Raúl Oscar y Ledo Silvina Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Mz: 8, Pc: 12 ubicado en Costanera Municipal entre las calles calle Pereyra y Diaz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 306669, obrante a fs. 25;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 30/31 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 485/2024

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Romero Raúl Oscar y Ledo Silvina Emilia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: E, Mz: 8, Pc: 12 ubicado en Costanera Municipal entre las calles Pereyra y Diaz, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0129– 20 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1400-R/2023 y,

CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Regueiro Agustín Juan y Volante Nadia Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: F, Mz: 2, Pc: 19, ubicado en calle Del Tobiano entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 302241, obrante a fs. 30;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 36/37 por el Juzgado de Faltas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 38/40;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Regueiro Agustín Juan y Volante Nadia Soledad situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: F, Mz: 2, Pc: 19, ubicado en calle Del Tobiano entre Del Pampa y Del Moro, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0130–20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0937-E/23 y 14267/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Fracc.I, Pc.1b, ubicado en calle Carlos Merti esquina Burgueño de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.4-5;



B.O.M. N° 485/2024

Que, a fs.6-9 obra copia de la Resolución firma conjunta N°RESFC-2022-325-APN-AABE#JGM del 27 de diciembre de 2022 que tramita la transferencia del inmueble al Fondo Fiduciario Público denominado Pro.Cre.Ar, cuyo objeto es llevar adelante un Desarrollo Urbanístico en el marco del mencionado crédito;

Que, a fs.27 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Felipe G. Dragan Gigena;

Que, por Decreto N°1564/23 convalidado por Ordenanza N°4737/23 se exime el pago del ciento por ciento del derecho de mensura previsto en el Artículo 10 inciso C de la Ordenanza Impositiva N°4668/22;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.46 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, por Ordenanza N°4755/23 promulgada por Decreto N°33/24 se condona al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios en su totalidad la deuda de carácter fiscal contraída con la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.67-68 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.70 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.72 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferrovianos, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Fracc.I, Pc.1b, ubicado en calle Carlos Merti esquina Burgueño de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0131—20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1960/17 y el Decreto 257/22,

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura y división iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Mza.19, Pc.1, ubicado en calle Roberto Sorchilli entre Juan Carlos Tapia y Ruta Provincial N°31, de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 257/22;

Que, a fs.35 obra nota firmada por la agrimensora Brenda Eliana Lofredo, profesional actuante del expediente de referencia, donde solicita nuevamente la aprobación de los planos de mensura, para la presentación del plano definitivo en ARBA, con la incorporación de las construcciones correspondientes;



B.O.M. N° 485/2024

Que, a fs.36 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por la agrimensora Brenda Eliana Lofredo;

Que, la parcela a dividir cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.37 por el Departamento de Catastro;

Que, a fs.39 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 257 de fecha 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Mza.19, Pc.1, ubicado en calle Roberto Sorchilli entre Juan Carlos Tapia y Ruta Provincial N°31, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 485/2024

Decreto N°0132—20 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1215-G/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de García Walter Fabian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:53, Mz: 53g, Pc.: 9, ubicado en la calle Madre Savina Petrilli entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, a fs.10/11;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y las propietarias abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 41;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 306256, obrante a fs. 43;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 44/45 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 46 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M. N° 485/2024

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.22, propiedad de García Walter Fabian situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:53, Mz: 53g, Pc.: 9, ubicado en la calle Madre Savina Petrilli entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0133—20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1161-G/23,



B.O.M N° 485/2024

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Miguel Alejandro Gómez, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Mza.25, Pc.4, ubicado en calle Dorrego esquina Entre Ríos de la localidad de Villa Lía;

Que, a fs.3 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

- **Obras a realizarse:**
- *Alcantarillado en acceso a las parcelas originadas.*

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.4-5;

Que, a fs.6 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°21558, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.10;

Que, a fs.11-12 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.13 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.15 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Miguel Alejandro Gómez, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Mza.25, Pc.4, ubicado en calle Dorrego esquina Entre Ríos de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes con las obras que aún no fueron ejecutadas, según se detalla a continuación:

Obras a realizarse: *Alcantarillado en acceso a las parcelas originadas.*

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0134—20 de Febrero de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1519-S/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Seré Paula situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 5 ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Cesión de Derechos y Certificación de Firmas, obrante a fs. 3/5;



B.O.M N° 485/2024

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 306604, obrante a fs. 20;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 24 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Seré Paula situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Qta: C, Pc: 158, Lote: 5 ubicado en calle sin nombre, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0135—20 de Febrero de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0411-B/20, el Decreto 528/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, el plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Ignacio Bagnasco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.87, Pc.3, ubicado en calle Lavalle entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco, fue aprobado mediante Decreto 528/20;

Que, según Consulta al Índice de Titulares obrante a fs.3, el titular de dominio es desconocido;

Que, a fs.8 obra nota firmada por el solicitante, donde manifiesta ser poseedor del inmueble en cuestión, de forma pública, pacífica y continuada;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°208172, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs.30 obra nota firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni, quien solicita actualizar la fecha del visado de plano, modificando además los poseedores del mismo, debido a que, una vez obtenido el dominio de la parcela que pretende prescribir, la misma será anexada a la parcela 5a, inscripta a nombre de María Lina y Enrique José Ramírez, según consta en copia de Escritura obrante a fs.31-35;



B.O.M N° 485/2024

Que, a fs.36 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.37 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Sucesión Lucero;

Que, a fs.38-41 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.42-43 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.45 obra el Informe de la Secretaria de Planificación que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróguese el Decreto 528 de fecha 16 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por María Lina y Enrique José Ramírez, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.87, Pc.3, ubicado en calle Lavalle entre Moreno y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0136—20 de Febrero de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1490-B/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Bellani Sebastián Enrique y Bellani María Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.138, Pc.: 9e, ubicado en la intersección de las calles Alvear y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, a fs.3/7;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 306939, obrante a fs. 26;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 30/31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 485/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Bellani Sebastián Enrique y Bellani María Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.138, Pc.: 9e, ubicado en la intersección de la calle Alvear y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0137—20 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0051-C/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 485/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, y ampliación a construir, propiedad de Calderon Fantoni Juan Adrián y Macherette Ricardo Orlando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:172c, Pc.:13, ubicado en Avda. Vieytes entre Avda. Güiraldes y Vías F. C.N.B.M, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N° 306760 conforme se indica al volante de pago a fs.18;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22/25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26/27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a construir y autorizase la demolición, conforme al plano obrante a fs. 12, propiedad de Calderon Fantoni Juan Adrián y Macherette Ricardo Orlando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz:172c, Pc.:13, ubicado en Avda. Vieytes entre Avda. Güiraldes y Vías F. C.N.B.M, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0138—20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0509-D/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Rodrigo Dell Osa, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.52, Pcs.14-15, ubicado en calle Saavedra entre Irigoyen y Belgrano, de la localidad de Duggan;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;



B.O.M. N° 485/2024

Que, a fs.5 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes los bienes pertenecen a Virginio Casella;

Que, a fs.7 la Dirección de Hábitat informa que se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, a fs.10 obra copia del Oficio Judicial que ordena proceder al contralor del plano de mensura, otorgando el trámite correspondiente;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°306598, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.15;

Que, a fs.14 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.15 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.17 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Rodrigo Dell Osa, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.52, Pcs.14-15, ubicado en calle Saavedra entre Irigoyen y Belgrano, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0139—20 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1550-A/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, ampliación a regularizar y a construir, propiedad de Antonijevic Nancy Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:22, Pc.: 1a, ubicado en la intersección de las calles Alem y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 36 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a regularizar y a construir, según recibo N° 305082 conforme se indica al volante de pago a fs. 38;



B.O.M. N° 485/2024

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 39/41 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 35, propiedad de Antonijevic Nancy Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:22, Pc.: 1a, ubicado en la intersección de las calles Alem y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0140—20 de Febrero de 2024—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1500-E/2013 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 485/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Walter Sergio Esmoris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.: 32 b, ubicado en la calle Castellu y Ruta Provincial N°41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho inmueble cuenta con un plano antecedente aprobado bajo el N° 4102-0081-E/1977;

Que, el propietario abono el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 158367, obrante a fs. 27;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 34 por la secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de la Declaratoria de herederos a fs.39;

Que, a fs. 42 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 43 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 44/45 por la jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 46 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 42, propiedad de Walter Sergio Esmoris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.: 32 b, ubicado en la calle Castellu y Ruta Provincial N°41, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0141—20 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0063-B/2021 y el Decreto N° 0738/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Sucesión Bovetti Raúl Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 171, Pc: 26a, ubicado en calle Güiraldes entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0738/2021;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Viñales Gabriela, obrante a fs. 40, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;



B.O.M N° 485/2024

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 25 de enero de 2024, obrante a fs. 65;

Que, el propietario y sucesores no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 66/68 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 69/71 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 73 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante, Viñales Gabriela, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Sucesión Bovetti Raúl Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 171 Pc: 26a, ubicado en calle Güiraldes entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 485/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0142–20 de Febrero de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1675-G/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Maximiliano Fernando González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Mz.: 40 c, Pc.: 1, ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Pallmer, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/11;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, conforme recibo N° 306944, obrante a fs. 22;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 485/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Maximiliano Fernando González, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Secc.: C, Mz.: 40 c, Pc.: 1, ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Pallmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0150—21 de Febrero de 2024-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1309/2023, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 485/2024

Que, el agente DOMINGUEZ RAUL DAVID Legajo Personal Nro. 3183, ha incurrido en ausentes sin justificar los días: 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre 2023, obrando a fs. 2 planilla de fichadas del sistema ASIS que acredita las mismas;

Que a fs 3 obra notificación efectuada al agente DOMINGUEZ, asimismo a fs 4 obra descargo efectuado por el agente de referencia, resultando el mismo insuficiente;

Que, en el marco del expediente administrativo Nro. 4102-1190/2022 el agente de referencia recibió una apercibimiento de acuerdo a lo dispuesto en el art. 149° inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, encuadrando la conducta en lo previsto en el art. 150° inc. a) "...incumplimiento reiterado del horario fijado por las leyes y reglamentos..." y el art.19° Derechos y Obligaciones inc. a) "prestar servicio en forma regular y continua dentro del horario de general, especial extraordinario que de acuerdo con la naturaleza y necesidades del servicio se determine"; tal como obra a fs 5;

Que, a fs 7 obra dictamen de la Asesoría Letrada, el cual considera que la conducta del agente DOMINGUEZ incumple con lo dispuesto en el art. 152° inc. a) y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo y corresponde aplicar la sanción allí dispuesta;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 485/2024

ARTICULO 1º. Aplíquese, el agente DOMINGUEZ RAUL DAVID (M.I. N° 22.843.135; Legajo Personal N° 2948) quien se desempeña como personal obrero en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (5) días hábiles sin goce de haberes, prevista por el artículo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra.Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

Decreto N°0151–21 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0061/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0751/23, se procedió a la designación de ANDRADA BRENDA SOLEDAD como Coordinadora de Obras Públicas bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, desde dicha Secretaría se solicita se designe a la agente mencionada como Directora de Obras Públicas a partir del 1° de enero de 2024;

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva estructura programática, el cargo del área mencionada se encuentra vacante;

Que, resulta necesario ocupar dicho cargo a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento del área;



B.O.M. N° 485/2024

Que, la Srta. Andrada ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en virtud de las mismas, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 31 de diciembre de 2023, el Decreto N° 0751/23 por el cual se designara a ANDRADA BRENDA SOLEDAD (M.I. N° 33.915.267 Legajo Personal N° 3562) como Coordinadora de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 1º de enero de 2024, ANDRADA BRENDA SOLEDAD (M.I. N° 33.915.267 Legajo Personal N° 3562) como DIRECTORA de OBRAS PUBLICAS, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1º de enero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 485/2024

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra.Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

Decreto N°0152–21 de Febrero de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0062/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a las funciones propias que desempeña la agente HEREDIA MARIA como Directora de Hábitat, desde la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, se solicita se incremente la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la misma en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la misma quedará establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Srta. Heredia ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus funcionarios;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de enero de 2024, a la agente HEREDIA MARIA (M.I. N° 36.755.935, Legajo Personal N° 3101), quien se desempeña como Directora de Hábitat, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en el concepto de “Dedicación” en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

Decreto N°0153—21 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0129/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el Telegrama de renuncia de la agente URRUCHUA VALERIA a partir del 30 de enero de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M N° 485/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 30 de enero de 2024, a la agente URRUCHUA VALERIA (M.I. N° 24.062.002 Legajo Personal N° 2040), quien se desempeñaba como personal técnico dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra.Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)

Decreto N°0157–21 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1390/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente ABALO GUSTAVO DARIO se desempeña como personal obrero en el Cementerio Municipal, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, el agente mencionado se encuentra afectado como encargado, cumpliendo todas las tareas con dedicación y esmero;



B.O.M. N° 485/2024

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de noviembre de 2023, al agente ABALO GUSTAVO DARIO (M.I. N° 29.601.652, Legajo Personal N° 1603), quien se desempeña como personal obrero en el Cementerio Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra.Belen Magne (Directora Interina de RR.HH)



• Contratos y Adenda.

- **Contrato de Comodato de Equipos** – 01 de Noviembre de 2023 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y PAGUSTECH S.R.L, quien cede prestación de servicios de uso de plataformas URBETRACK acordado para la gestión y localización de activos (AVL), según detalle de Expediente N°4102-0308/2022*
Duracion: 04 (Meses) a partir del 01 de Noviembre de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 15 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sabatella Hugo Alberto, quien se compromete llevar a cabo los servicios de guardias en clínicas general, dentro del ámbito del Hospital Municipal, los días hábiles e Inhábiles, según detalle de Expediente N°4102-0753/2023*
Duracion: 03 (Meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 15 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Villavicencio Beatriz Lujan, quien se comprobe llevar a cabo los servicios de Auxiliar de Enfermería de Lunes a Viernes, según detalle de Expediente N°4102-1123/2022*
Duracion: 4 (Mecses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-
- **Contrato de Comodato de Equipos** – 01 de Noviembre de 2023 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y PAGUSTECH S.R.L, quien cede prestación de servicios de uso de plataformas URBETRACK acordado para la gestión y localización de activos (AVL), según detalle de Expediente N°4102-0113/2023*
Duracion: 06 (Meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicios de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (1) impresora Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de sistema, según detalle de Expediente N°4102-0308/2022*
Duracion: 01 de Enero de 2024 con finalización el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (1) equipo marca Aficio MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*
Duracion: a partir de 01 de Enero de 2024 con finalización el 31 Marzo de 2024.-



B.O.M. N° 485/2024

- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L., quien cede en préstamo una (1) Impresora tipo Ricoh Aficio 3025/3045 para ser ubicada en el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir de 01 de Enero de 2024 con finalización el 31 Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Alquiler de Equipos** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L., quien cede en alquiler de (3) equipos fotocopiadora para las diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020*
Duracion: a partir de 01 de Enero de 2024 con finalización el 31 Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio de Impresiones** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L., quien cede en préstamo una (1) equipo marca Rocoh modelo MP 301 para ser ubicada en la Oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*
Duracion: a partir del 01 de Enero de 2024 con finalización el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Andrea Paula Bosaleh, quien tendrá su cargo de realización de Bipsias con informe a pacientes y servicios de internación, como así también procederá a la asistencia programada de congelaciones intraoperatorias y/o control presencial de punciones, según detalle de Expediente N°4102-1631/2020*
Duracion: 06 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicios** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Yupanqui Luis Napoleón, quien tendrá su cargo de cobertura de Guardias en servicios Clínicos General, según detalle de Expediente N°4102-1577/2022*
Duracion: 03 (meses) a partir del 16 de Enero de 2024 hasta el 15 de Abril de 2024.-
- **Contrato de Locación de servicios** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Etchevest Sandra Fabiana, quien se compromete llevar a cabo los servicios de trabajadora Social los días Lunes, Martes y Jueves, según detalle de Expediente N°4102-0582/2023*
Duracion: 04 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-



B.O.M N° 485/2024

- **Contrato de Servicios** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Leòn Venturelli quien se compromete llevar a cabo el servicio de remolque/grúa para el levantamiento de vehículos en operativos, según detalle de Expediente N°4102-0025/2022*
Duracion: 03 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Locación de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa BASAPP S.R.L quien sede la plicación de licencia de uso informática Sottware, según detalle de Expediente N°4102-0466/2021*
Duracion: 6 (meses) desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Maria Teresita Ojeda, quien se compromete llevar a cabo tareas administrativas en el equipo de Nuevas Masculinidades los días Lunes, Martes y Jueves, según detalle de Expediente N°4102-4080/2021*
Duracion: 04 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Andrea Chelli, quien se compromete llevar a cabo el servicio de programación y locución en FM Radio Pampa 87.9 “Nueva Mañana, según detalle de Expediente N°4102-0532/2021*
Duracion: 03 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendra su cargo la realizaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de Expediente N°4102-0004/2020*
Duracion: 03 (meses) a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2024.-
- **Adenda al Contrato de Locación** – 16 de Enero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el TIRO FEDERAL ARGENTINO, alquiler de instaciones para el funcionamiento exclusivo de una sala de Atencion Primaria de la Salud (CAPS), según detalle de Expediente N°4102-0208/2020*
Duracion: a partir del 01 de Febrero de 2020 con vencieminto el 31 de Enero de 2032.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Lucia Laprida, quien se compromte llevar a cabo el servicio de Veterinaria dentro del ámbito de la Direccion de Zoonosis y Bromatologia, según detalle de Expediente N°4102-0979/2023*
Duracion: 03 (meses) a partir del 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024.-



B.O.M. N° 485/2024

- **Contrato de Locacion** – 14 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hugo Alfredo Giménez, quien se compromete llevar a cabo el transporte de ramas en zona de costanera y calles urbanas hasta el centro de tranferencias ubicado en la ruta provincial 41º, según detalle de Expediente N°4102-0395/2022*
Duracion: 25 (días) a partir del 06 de Febrero de 2024 hasta el 13 de Marzo de 2024.-



B.O.M N° 485/2024



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°009/2024-23 de Enero de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.355/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el Patio “Guida O’Donnell” a fin de realizar los Bailecitos Criollos el día 28 de enero del corriente año a partir de las 17.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N° 485/2024

REGISTRADA BAJO EL N°012/2024-05 de Febrero 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Secretaría de turismo y Cultura – expediente 14.358/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la Plaza Principal “Ruiz de Arellano” a fin de realizar una feria de emprendedores para promocionar y vender los productos, los días 11 y 12 de febrero del corriente año desde las 10 hs hasta las 20 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°013/2024-06 de Febrero 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura – expediente 14.359/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público, corte y despeje de calles ZERBONI y ZAPIOLA, MATHEU y ZAPIOLA, LAVALLE y BOLIVAR, LAVALLE y SARMIENTO, LAVALLE y SMITH, desde el 10 de febrero al 13 de febrero inclusive, en virtud del festejo de “Carnaval 2024” en el horario de 20 hs a 3 hs. Así mismo se autoriza para el día 13 de febrero que el corte de calle se efectúe desde las 16 hs a fin del “Carnaval Infantil”.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M N° 485/2024

REGISTRADA BAJO EL N°014/2024-08 de Febrero 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Producción– expediente 14.360/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar una feria de emprendedores el día 13 de febrero del corriente año en el horario de 10.00 a 20.00 hs. para la promoción y venta de productos.
Se concede nueva fecha debido a consideraciones climáticas previstas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°015/2024-09 de Febrero 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura por jornada de filmación – expediente 14361/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público para una jornada de filmación y estacionamiento de camiones y sprinter, el despeje de las calles, como así también el corte de las siguientes calles el día viernes 16 de febrero del corriente año, en los respectivos horarios:



B.O.M. N° 485/2024

- Mitre (altura de Parroquia San A. de Padua (10 a 10:45 hs) Con corte de calle intermitente y despeje de autos.
- Boulevard Héroes de Malvinas, entre Matheu y Lavalle (Raíces de Cacao) desde las 10:45 hasta las 13:15 hs. Con corte intermitente de calle y despeje de autos
- Arellano entre Matheu y Lavalle (14:15 hasta las 16:15 hs) Con corte intermitente de calle y despeje de autos
- Lavalle, (Plaza Ruiz de Arellano, frente al Salón Guerrico) desde las 16:15 hasta las 18:15 hs. Con corte intermitente de calle
- Estacionamiento de camiones y sprinter sobre la calle Lavalle entre Zapiola y Arellano. (Desde la mañana temprano hasta la finalización de la filmación) Con despeje de calle.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°016/2024-09 de Febrero 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.362/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de Lácteos para el día 13 de febrero del corriente año de 10.00 a 14.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner y de 14.00 a 18.00 hs en Plaza José Hernández de Villa Lía, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



B.O.M N° 485/2024

REGISTRADA BAJO EL N°017/2024-16 de Febrero de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.363/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en el patio de la Dirección de Turismo a fin de realizar el evento “Bailecitos Criollos” el día 18 de febrero del corriente año de 17.30 a 20.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°018/2024-16 de Febrero de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” – expediente 14.364/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y cortes de calles necesarios a fin de realizar un desfile en homenaje a Ricardo Güiraldes el día 17 de febrero del corriente año.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-